



AUTO NO. EPA-AUTO-1724-2023 DEL LUNES, 02 DE OCTUBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S., TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1620 DE 01 DE AGOSTO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el acuerdo No. 029 de 2002 y el acuerdo 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), y el Decreto de nombramiento No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Autoridades Ambientales para realizar el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia ambiental, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, aplicando un sistema de tarifas que incluirá:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viajes de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental;
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que la Resolución 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que mediante resolución 0107 de 17 de febrero de 2021, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, planes de manejo ambiental y demás instrumentos de control y/o manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos del EPA CARTAGENA.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-1724-2023 DEL LUNES, 02 DE OCTUBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S., TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1620 DE 01 DE AGOSTO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en la anterior resolución en sus artículos 6 y siguientes regula todos los trámites y procesos materia de cobro por parte del EPA CARTAGENA.

Que el artículo 10 de la referida resolución de tarifas del EPA CARTAGENA, establece:

“La base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establecerá a partir del valor de proyecto, obra o actividad donde se deben incluir los costos de inversión y operación (...)”

Que los artículos 13 al 16 de la misma resolución, se establece los componentes de la tarifa, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el artículo segundo de la Resolución 1280 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la tarifa incluirá:

1. Honorarios: Está conformada por el valor de los salarios e ingresos de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento.
2. Gastos de viaje: Corresponde al valor de los gastos de transportes y viáticos por concepto de visitas requeridas para realizar las labores de evaluación y seguimiento.
3. Análisis y Estudios: Está conformado por los análisis de laboratorio y demás estudios técnicos que debe realizar la entidad en desarrollo de sus funciones de evaluación y seguimiento.

Que el artículo 17 de la resolución 107 de 2021, con fundamento en la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció las tarifas, para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que debe tramitar el EPA CARTAGENA, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV.

Que el artículo 18 a su vez establece el límite de las tarifas de proyectos que superen los 2.115 SMLMV.

Según el párrafo segundo del artículo 17 en mención, las tarifas deberán ser actualizadas año a año con base el aumento del Índice de Precios al Consumidor IPC.

De conformidad con lo anterior, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA- CARTAGENA en ejercicio de sus funciones realizó visita de Control y

AUTO NO. EPA-AUTO-1724-2023 DEL LUNES, 02 DE OCTUBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S., TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1620 DE 01 DE AGOSTO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Seguimiento el día 22 de Junio de 2022, a fin de verificar del cumplimiento de las obligaciones ambientales a la empresa **ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S.**, tal como se establece en el Concepto Técnico N° **1620 de 01 de Agosto de 2022**, en el cual se verificó el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

Que, en virtud de lo anterior, se generó el cobro mediante liquidación No. **000747 DE 06 DE JUNIO DE 2023** por valor de **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1,034,730)**, por concepto de seguimiento y control ambiental a cargo de la empresa **ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S.**, con identificación 900.377.203, por los conceptos y valores que se detallan en la siguiente liquidación:

		Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena									
		NIT 806013999-2									
		Subdirección Administrativa y Financiera									
		Manga Calle 4 AVENIDA EDIFICIO SEAPORT									
		VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 107 de 2021 Y RESOLUCION 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE									
		Liquidación N° 000747									
FECHA:	06/06/2023										
CONCEPTO	Control y Seguimiento										
EMPRESA:	ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S.										
CEDULA O NIT:	900377203										
CORREO ELECTRÓNICO	ymorenoa@almaviva.com.co										
TELÉFONO:	311-2363147					Direccion		Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa II Bodega 3 Mz 1.			
VALOR DEL PROYECTO	DE 1 A 2.115 SMM/LV										
TABLA ÚNICA											
VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 107 de 2021 Y RESOLUCION 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LEY 633 DEL ART 96											
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Número de hombres	(c) Visitas a la zona	(d) Duración de cada visita	(e) Duración del pronunciamiento	(f) Duración total ([(c x d) + e]	(g) trasportes diarios	(h) transporte totales (c x d x g)	(i) Subtotales ([(a x f) + h] x b		
Director General	\$ 530.047	1	0	0	0,1	0,1	\$0,00	\$ 0,00	\$ 53.005		
Subdirector o Jefe	\$ 391.697	3	0	0	0,3	0,3	\$0,00	\$ 0,00	\$ 352.527		
Tesoro(a)	\$ 295.977	1	0	0	0,1	0,1	\$0,00	\$ 0,00	\$ 29.598		
Profesional Especializado Subtécnica	\$ 217.635	1	0	0	0,2	0,2	\$0,00	\$ 0,00	\$ 43.527		
Profesional Universitario Subtécnica	\$ 217.635	1	1	0,1	0,3	0,4	\$0,00	\$ 30.000,00	\$ 117.054		
Profesional Universitario	\$ 168.039	1	0	0	0,5	0,5	\$0,00	\$ 0,00	\$ 84.019		
Técnico Ambiental	\$ 109.720	1	0	0	1	1	\$0,00	\$ 0,00	\$ 109.720		
AUX O COND	\$ 76.667	1	1	0,5	0	0,5	\$0,00	\$ 0,00	\$ 38.333		
(A) Costo honorarios y viáticos (Z h)										\$ 627.784	
(B) Gastos de viaje										\$ 0	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios										\$ 0	
Costo total (A+B+C)										\$ 627.784	
Costo de administración (25%)										\$ 206.946	
VALOR TABLA ÚNICA										\$ 1.034.730	
CONCEPTO											
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S)											
SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 1620 01/08/2022 RADICADO N°											
NOTA: Esta liquidación corresponde a la visita de control y seguimiento realizado en el segundo semestre del año 2022											
 DIEGO ARMANDO PERNET JIMENEZ Contratista Liquidador Elaborado por  YOVANNI ORTIZ RAMOS Subdirector Administrativo y Financiero Autorizado por											

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena a la empresa **ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.203, pagar la suma de **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1,034,730)**, por

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1724-2023 DEL LUNES, 02 DE OCTUBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S., TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1620 DE 01 DE AGOSTO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

concepto del control y seguimiento ambiental, según lo establecido en la parte considerativa.

El pago deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes de la notificación de este acto administrativo, mediante consignación en el banco GNB SUDAMERIS, cuenta de ahorros No. **43300400033-0** a nombre de ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA- CARTAGENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vencido el término establecido en el numeral anterior, se causarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.S.** o su apoderado debidamente constituido, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Cpaca.

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer ante esta autoridad por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES

**Directora General del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena**



Vobo. Yovanni Ortiz Ramos
Sub. Administrativa y Financiera

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Of. Asesora Jurídica

Proy. Linda Camacho O/Abogada

Revisó: Laura Bustillo - Abogada, Asesora Externa-EPA 

Revisó: Yeimy Manosalva – Asesora Externa OAJ 

**# SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL**